ALCALDÍA MUNICIPAL
DE BARRANCAS

CONVENIO DE ASOCIACION NO. 017 DE 2026 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE BARRANCAS

OBJETO: "**DESARROLLO DE LA ESCUELA DE JUEGOS TRADICIONALES AFRO – "RAÍCES QUE JUEGAN, COMUNIDADES QUE SANAN", EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA".**

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/C ($ 290.200.000).

PLAZO: 25 dias

CONTRATISTA: AFRO-CARIBBEAN INTERNATIONAL ASSOCIATION OF ECOLOGICAL RESTORATION AND CLIMATE CHANGE (ASOMALAWI),

Entre los suscritos: Entre los suscritos: **VICENTE FRANCISCO BERARDINELLI CARILLO**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.122.813.856 de Barrancas – La Guajira, quien obra en nombre y representación del Municipio de Barrancas, La Guajira, en su calidad de ALCALDE y de conformidad con lo establecido en el Art. 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las competencias otorgadas por el numeral 1 del Art. 11 de la ley 80 de 1993, autorizado para celebrar contratos y convenios, y quien para efectos de esta se denominará: EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra la **AFRO-CARIBBEAN INTERNATIONAL ASSOCIATION OF ECOLOGICAL RESTORATION AND CLIMATE CHANGE (ASOMALAWI),,** entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, identificado con el NIT: 900.415.032-2 representado legalmente por **MARÍA JOSEFINA PÉREZ HERNÁNDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 26.982.244 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COOPERANTE**, hemos decidido celebrar el presente convenio denominado **"DESARROLLO DE LA ESCUELA DE JUEGOS TRADICIONALES AFRO – "RAÍCES QUE JUEGAN, COMUNIDADES QUE SANAN", EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA".** Teniendo en cuenta el contenido de las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: **A)** Que el municipio de BARRANCAS, en cumplimiento de la actividad administrativa que desarrolla conforme a la Constitución y la Ley, y con el fin de cumplir los fines esenciales del Estado, y demás actividades necesarias de su naturaleza. **B)** Que con el presente convenio se dan las condiciones para permitir la contratación del Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta *"la correspondencia a programas de los planes de desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos, así como el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana".* **C)** Que se adelantó proceso de planificación en el que se identificó que *(i) el objeto de la ESAL debe estar relacionado con el objeto del programa a ejecutar a través del contrato; (ii) la ESAL debe contar con personal propio de naturaleza administrativa y técnica para ejecutar el programa; (iii) la Entidad Estatal contratante debe definir la experiencia que debe exigir a la ESAL de acuerdo con la complejidad y los riesgos de la actividad o programa y debe estar relacionada con el tipo de programa.* **D)**"**PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL BARRANCAS, LA GUAJIRA 2024 - 2027**", incluyó el proyecto **DESARROLLO DE LA ESCUELA DE JUEGOS TRADICIONALES AFRO – "RAÍCES QUE JUEGAN, COMUNIDADES QUE SANAN", EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA".** Que dentro del presupuesto de la presente vigencia fiscal existe Disponibilidad Presupuestal N°CDP. 0420004 del 2026 de la vigencia fiscal 2026, expedido por el jefe de presupuesto municipal. F**)** Teniendo en cuenta lo anterior hemos decidido celebrar el presente convenio el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: *"*DESARROLLO DE LA ESCUELA DE JUEGOS TRADICIONALES AFRO – "RAÍCES QUE JUEGAN, COMUNIDADES QUE SANAN", EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA*".* CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO**: El presente convenio tendrá una duración de **25 dias CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION**: El lugar de ejecución del presente convenio será en el Municipio de BARRANCAS – LA GUAJIRA. **CLAUSULA**

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del Convenio es de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/C ($ 290.200.000).** corresponden al aporte del municipio DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) y **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 50.200.000)** corresponden al aporte de la ESAL **: ENTREGA DE APORTES.** El Municipio transferirá al Cooperante seleccionado el cincuenta por ciento (50%) del valor total de su aporte, una vez se firme el acta de inicio del convenio, y luego se pagará en Actas parciales de conformidad con los servicios prestados o actividades ejecutadas, dependiendo a las condiciones técnicas del contrato, Para lo cual deberá acreditar lo siguiente: informe de ejecución por parte del contratista, informe de la supervisión, cuenta de cobro, acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social por lo que la ESAL deberá aportar copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. El desembolso TOTAL de los recursos está sujeto a la condición que la entidad sin ánimo de lucro efectivamente alcance las metas establecidas en el contrato; el uso de esta herramienta aumenta la eficiencia, innovación y la eficacia para resolver los problemas sociales a través de recompensar sólo los resultados positivos, elimina la intervención pública procedimental que determina el comportamiento de la intervención privada con instrucciones precisas de la entidad estatal, y al mismo tiempo se reducen los riesgos para los recursos públicos porque los financiadores privados los asumen por completo **PARÁGRAFO PRIMERO.** La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la liquidación del convenio **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los aportes comprometidos por el municipio para suscribir el presente Convenio, se encuentran amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP. 0420004 del 2026 de la vigencia fiscal 2026, expedido por jefe de presupuesto del municipio de BARRANCAS. **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA ESAL COMPROMISOS DE LA ESAL:** a. Cumplir de buena fe el objeto convenido. b. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. c. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas. d. Constituir las pólizas pactadas en el convenio. e. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. f. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del convenio. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del convenio. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del convenio. Para el efecto, EL ASOCIADO, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del convenio, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el MUNICIPIO. g. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del convenio. h. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. i. Disponer de una cuenta bancaria donde se desembolsarán los aportes. j. Presentar evidencias como (fotos, videos, cds, memorias) u otros exigidos por el supervisor del convenio, que certifiquen la ejecución del objeto del convenio. k. Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de interés público, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional actualizada, clara y legible de la Secretaría de Hacienda. l. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL MUNICIPIO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del convenio. m. EL ASOCIADO debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL ASOCIADO, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. n. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del convenio y con el cumplimiento de los requisitos que exija el convenio., especialmente lo contemplado en el Decreto 092 de 2017. o. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del proyecto. p. Obrar con diligencia y el cuidado

necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del convenio. q. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del convenio, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del MUNICIPIO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto. r. mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las Política de conflictos de interés, Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos, Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta, entre otras. s. Entregar al MUNICIPIO la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1** Exigir al Contratista la ejecución oportuna de las acciones contratadas. 2. Exigir al Contratista que todas las acciones a ejecutar se ajusten a los requisitos legales y normativos de la materia. 3. Girar oportunamente al Contratista los valores pactados en este contrato de acuerdo a las formas de pagos establecidas. 4. Velar por la correcta ejecución del presente contrato a través del Supervisor la secretaría de salud y sanidad pública, quien será el conducto regular entre el contratista y municipio, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. 5. Prestar al Contratista toda la colaboración necesaria para la debida ejecución de sus obligaciones. 6. Decidir, conjuntamente con el contratista los criterios y parámetros para la ejecución de actividades específicas para desarrollar el objeto del presente contrato. 7. Realizar el seguimiento y la evaluación del desarrollo del presente contrato conjuntamente con el contratista. 8. Expedir el certificado de cumplimiento, por parte del supervisor del contrato, donde conste que los servicios se reciben a satisfacción, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los informes de ejecución del Contrato. 9. Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. 10. Las demás que se requieran para la debida y oportuna ejecución del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS EXIGIDAS:** La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **Cumplimiento del convenio**: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **Responsabilidad civil extracontractual:** en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio. **Calidad del servicio** Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado 5% del valor del convenio Plazo del convenio y 4 meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN del municipio de barrancas la guajira o por quien está designe. El supervisor deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Manual de Interventoría y supervisión del **MUNICIPIO. CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: **a)** Por la no ejecución del objeto del presente convenio, **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen en el convenio, **c)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, para adelantar el objeto del presente convenio. **d)** Por mutuo acuerdo de las partes, **e)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA: CESION DEL CONVENIO: EL COOPERANTE, NO** podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del **MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Entre **EL MUNICIPIO DE BARRANCAS Y EL COOPERANTE,** y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de este convenio no existirá relación ni vínculo laboral alguno. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, constituye una obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros, subcontratistas o dependientes que tenga como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN**: Dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del convenio, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado

por el decreto ley 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal y el acta de inicio de actividades. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA. EL MUNICIPIO** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **MUNICIPIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES**. Las Partes acuerdan que las notificaciones entre las mismas serán enviadas a la dirección y Email que a continuación se relacionarán. Cualquier cambio en estas direcciones deberá ser notificado a la otra parte para que proceda a consignarlo y sólo a partir de la notificación del cambio serán oponibles las nuevas direcciones: al **MUNICIPIO:** contactenos@barrancas-laguajira.gov.co **AL COOPERANTE:** asomalawi@gmail.com , Las comunicaciones deberán constar por escrito y se entenderán enviadas y recibidas cuando se verifique su recibo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** Propuesta presentada por **EL COOPERANTE y** documentos que acrediten su reconocida idoneidad **c)** Estudios previos **d)** certificación de inscripción en el Banco de Proyectos del Municipio **e)** certificado de disponibilidad presupuestal **f)** Las Actas y demás documentos que suscriban las partes.

Nota: Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación P úblicа – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Buscar por el número del proceso.

El presente contrato se suscribe y perfecciona de manera electrónica a través de la Plataforma SECOP II, en c umplimiento de lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 19 de 2012 y las demás normas que regulan la contratación pública electrónica en Colombia, surtiendo todos los efectos legales a partir de su firma electrónic a por las partes en el sistema.